



Circular externa número 09 de 2020

(febrero 21)

PARA:	REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTAS DIRECTIVAS, MIEMBROS JUNTA DE VIGILANCIA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, REVISORES FISCALES Y ASOCIADOS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
DE:	SUPERINTENDENTE
ASUNTO:	INFORME DEL BALANCE SOCIAL Y BENEFICIO SOLIDARIO
FECHA:	Bogotá, D. C., 21 de febrero de 2020

La Superintendencia de la Economía Solidaria, con el propósito de impulsar a las organizaciones vigiladas a rendir cuentas a sus asociados acerca del cumplimiento de su esencia o identidad, ha desarrollado una herramienta orientada a posibilitar la medición del balance social, soportado en los valores y principios de la Economía Solidaria¹, mediante resultados cuantitativos y cualitativos.

El balance social, entendido como una herramienta de la gestión socioeconómica de las organizaciones, proporcionará información metódica y sistemática a sus asociados acerca del cumplimiento de la responsabilidad social asumida en el acuerdo solidario, garantizando con ello el derecho a fiscalizar la gestión que realizan los administradores conforme a las prescripciones estatutarias.

La construcción de la herramienta requirió del conocimiento y experiencias compartidas por todas las organizaciones solidarias, parámetros de modelos sugeridos por referentes internacionales como la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y de la metodología desarrollada por la DGRV², entidad con la cual se firmó un convenio de cooperación técnica para establecer un mecanismo de medición ajustado a las características propias del sector solidario.

¹ Artículo 4° de la Ley 454 de 1998.

² DGRV –Deutscher Genossenschafts– und Raiffeisen Verband e.V. es una organización cúpula de tercer grado del sector cooperativo de Alemania y se constituye como una asociación civil sin fines lucrativos que participa y apoya diversas actividades de desarrollo cooperativo a nivel mundial.

De esta manera, la herramienta incorpora aspectos cuantitativos y cualitativos, sistematizados y medidos mediante un conjunto de indicadores que facilitarán la presentación del informe del Balance Social a las asambleas de asociados y/o delegados; la información requerida para el cálculo de los indicadores será reportada por las organizaciones solidarias vigiladas a través del Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria, SICSES.

1. Ámbito de Aplicación

De conformidad con los objetivos y finalidades previstos en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, las facultades consagradas en los numerales 2 y 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, y los principios de la economía solidaria consagrados en el artículo 4° de la citada ley, esta Superintendencia imparte instrucciones a todas las organizaciones de la economía solidaria sujetas a su supervisión, en relación con el informe del balance social y beneficio solidario.

2. Herramienta del Balance Social

La herramienta que permite medir el balance social de las organizaciones de la economía solidaria consta de tres (3) secciones:

- Sección 1 - Principios de la Economía Solidaria

El reporte a este Organismo de Control, de la información requerida para medir el balance social, se deberá realizar en forma anual y corresponderá al periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

5. Fechas de presentación

El reporte a la Superintendencia, de la información requerida para medir el balance social, se deberá realizar dentro de los plazos establecidos en el numeral 2.3 de la Circular Básica Contable y Financiera Circular Externa número 04 de 2008 y sus modificaciones, a través de la plataforma SICSES y mediante el formato diseñado para tal fin, el cual hará parte del formulario oficial de rendición de cuentas.

6. Plazo para efectuar el primer reporte de información

El primer reporte a este Ente de Control, de la información requerida para medir el balance social, corresponderá al periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019.

El reporte del formato del balance social deberá efectuarse en el mes de **julio de 2020**, en los plazos establecidos en el numeral 2.3 de la Circular Básica Contable y Financiera, así:

- Organizaciones solidarias de primer nivel de supervisión lo realizarán en la fecha límite del reporte del formulario oficial de rendición de cuentas con corte a junio, es decir durante los primeros veinte (20) días calendario del mes de julio.
- Organizaciones solidarias de segundo y tercer nivel de supervisión lo realizarán en la fecha límite del reporte del formulario oficial de rendición de cuentas con corte a junio, es decir durante los primeros treinta (30) días calendario del mes de julio.

7. Responsabilidad

La responsabilidad del diligenciamiento y reporte de la información del balance social será de los órganos de administración de las organizaciones de la economía solidaria.

La información del balance social no requerirá autorización previa por parte de esta Superintendencia para su presentación a la asamblea y hará parte del informe de gestión que se presente a los asociados.

Será responsabilidad de la asamblea general verificar el informe de gestión que incluye el balance social presentado por la administración.

8. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Circular dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2° del Decreto número 186 de 2004.

Conforme a lo previsto en el inciso primero, del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011³, la presente Circular rige a partir de la fecha de publicación en el ***Diario Oficial***.

Cordialmente,

El Superintendente,

Ricardo Lozano Pardo.

Anexo Técnico 1: Sección 1 - Principios de la Economía Solidaria

Anexo Técnico 2: Sección 2 - Indicadores de Balance Social

Anexo Técnico 3: Sección 3 - Beneficio Solidario

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.238 del martes 25 de febrero del 2020 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)